



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2026-MPGCH-C

Cascas, 14 de enero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2026, celebrado el día 14 de enero de 2026, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, y contando con la presencia de los Señores Regidores Porfirio Eidonaldo Miranda Castillo, Daniela Cristina Alva Narro, Robert Joel Murillo Méndez, Nina Yoselyn Aguilar Florián, Christian Leonel Jave Mendoza, Elio Francisco Alva Pretel, Karla Gisela Diaz Alcántara de Bobadilla; se trató el Informe N°002-2026-MPGCH-C/GDE/UDA, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario, Informe N°006-2026-MPGCH-C/GDE/MECP, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe Legal N°009-2026-MPGCH-AJ/YFRL, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el artículo H del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9°, numeral 20 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal aprobar la aceptación de donaciones a favor de la Municipalidad, así como la donación o cesión en uso de su propiedad a terceros, entre otras facultades relacionadas con la administración de su patrimonio;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional:”**

Que, mediante el Informe N°002-2026-MPGCH-C/GDE/UDA, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario, solicita que, en mérito a las atribuciones legales del Concejo Municipal, se autorice la atención de solicitudes presentadas por diversos agricultores de la jurisdicción provincial, quienes requieren



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



apoyo mediante la donación de plántones de taya, portainjerto de palta y portainjerto de cítricos. Asimismo, precisa que, durante el año 2025, se recibieron solicitudes similares que no pudieron ser atendidas oportunamente por diversos factores administrativos, las mismas que han sido nuevamente consideradas, adjuntándose para tal efecto el cuadro resumen según detalla en el Informe N°002-2026-MPGCH-C/GDE/UDA.

Que, mediante Informe N°006-2026-MPGCH-C/GDE/MECP, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, solicita se autorice mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la distribución y donación de los plántones solicitados, en atención a las funciones y competencias que la normativa vigente confiere a la municipalidad, así como el interés público orientado al fortalecimiento del desarrollo productivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°009-2026-MPGCH-AJ/YFRL**, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal respecto a donación de plántones, en donde manifiesta que la donación de plántones a favor de los agricultores de la jurisdicción provincial se enmarca dentro de las competencias municipales vinculadas a la promoción del desarrollo económico local y el apoyo de las actividades productivas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el presente caso, los plántones materia de donación constituyen bienes destinados a fines sociales y productivos, cuya entrega tiene como finalidad fortalecer la actividad agropecuaria, mejorar la productividad agrícola y contribuir al bienestar de la población rural, lo cual evidencia la existencia de interés público debidamente justificado;

Asimismo, se advierte que la procedencia de la donación se sustenta en informes técnicos emitidos por las áreas competente, los cuales acreditan la necesidad, pertinencia y viabilidad de la distribución de los plántones solicitados. Que según cuadro resumen emitido por el área técnica y usuaria se verifica que la Entidad si cuenta con disponibilidad de plántones, conforme al siguiente detalle:

- Para especie de **taya**, existe una disponibilidad de **45,000 plántones** habiéndose solicitado **14,050** lo que genera un saldo favorable de **30,950** plántones.
- Para la especie de **palta (variedad zutano)** se cuenta con **8,000** plántones disponibles, de los cuales han solicitado **5,300** quedando un saldo de **2,700** plántones.
- Respecto a los cítricos, se advierte que la cantidad solicitada supera la disponibilidad futura o una programación adicional debidamente sustentada.

Que, desde el punto de vista legal, no existe impedimento legal para que el Concejo Municipal autorice la donación de plántones solicitados, siempre que se adopte el respectivo acuerdo de concejo y se cumplan las condiciones administrativas y técnicas señaladas. En consecuencia, al encontrarse acreditada la disponibilidad de los plántones para las especies de taya y palta y existiendo sustento técnico emitido por el área competente, que cumple con uno de los requisitos esenciales para la procedencia de la donación, no generándose afectación al patrimonio municipal ni vulneración a la normativa sobre administración de bienes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe técnico por parte de la Unidad de Desarrollo Agropecuario, Gerencia de Desarrollo Económico y el informe legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal luego de haber escuchado, analizado y debatido el presente tema, han indicado que es factible la donación de plántones, considerando que las áreas técnicas y legales han emitido su opinión favorable;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°01-2026 de fecha 14 de enero de 2026, adoptó por **VOTO UNANIME** el siguiente:

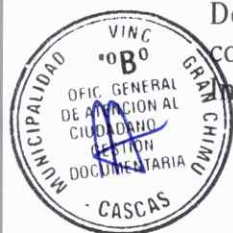
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la donación de máximo hasta 52 plántones de palta, asimismo la donación de hasta 100 plántones de taya por cuarto de área por cada agricultor, y con respecto a la donación de cítricos estará sujeto a la disponibilidad futura o a una programación adicional debidamente sustentada.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Unidad de Desarrollo Agropecuario, realicen todos los trámites administrativos y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines. Asimismo, **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE